

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO N° 0.258

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2009.

Ref: Expte N° 1227-16-2009;

Glos N° 172-12-2009.

VISTO:

El Artículo 2º, primer párrafo del Decreto N° 0.254, del 03 de Marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el Código Fiscal se prevé la exención a la actividad primaria, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo Provincial;

Que esta medida se halla debidamente reglamentada a través del Decreto N° 0.254/06 que determina la fecha tope de cumplimiento de las formalidades requeridas para acceder y mantener los beneficios a la exención.

Que dicha fecha tope quedo fijada para el 31 de Marzo de cada año, en los términos de la reglamentación para el año 2009, es el 31/03/2009;

Que la proximidad del vencimiento perentorio fue publicada en los dos medios gráficos de la provincia, durante 2 días seguidos, y también se informó a los contribuyentes a través de la página de Internet del organismo fiscal (DGR);

Que ante el vencimiento del plazo establecido en el Art. 2º del citado Decreto, una institución intermedia de la Provincia vinculada con el sector primario, solicito prórroga del mismo para cumplimentar los requisitos establecidos en el Art. 1º, mediante notas interpuestas por ante la DGR y el Ministerio de Producción;

Que por su parte el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras ha otorgado curso al petitorio sin formular objeciones, y la DGR informa que mediante distintos Decretos la fecha originalmente prevista ha sido prorrogada para los periodos 2006, 2007 y 2008;

Que, con la prórroga del plazo se accede a que los productores primarios que no pudieron presentar la nota de acogimiento por motivos ajenos a su voluntad o por encontrarse a una distancia que hizo imposible su presentación en tiempo y forma, puedan hacerlo en esta oportunidad;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º- PRORROGAR hasta el 29 de Mayo del corriente el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º, primer párrafo, del Decreto N° 0.254/06 para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º del mismo y correspondiente al periodo fiscal 2009.

ARTICULO 2- Comunicar, registrar y dar al Boletín Oficial. Cursar a la DGR a sus efectos. Cumplido, archivar.

Dr Gerardo Zamora
Elías Miguel Suárez
CPN Atilio Chara
Dr Ricardo Daives